

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2569 Edicto de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura.

Sometido el expediente a un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 7 de 11 de enero de 2021, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 2 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

### **“Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura”.**

Se sustituye la redacción del artículo 11.1 c) por la siguiente:

“Hasta un máximo de siete miembros: seis representantes elegidos por los propios vocales de entre los miembros del Consejo que representen, a su vez, a asociaciones culturales del municipio, más un representante vecinal elegido por los propios vocales de dicho Consejo que representen, a su vez, a zonas del EPCM (Estatuto de Participación Ciudadana de Molina) y la Federación Interbarrios”.